



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00039-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado especial del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II en escrito que antecede de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra Cesar Steven González Céspedes, ante su procedencia y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en auto adiado el 14 de marzo de 2023 (Fl. 2) comunicadas a las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Davivienda, Caja Social S.A., Bancolombia, Bogotá, Bbva, Occidente, Coomeva, Pichincha. Av-Villas, Popular, Scotiabank Colpatria, Falabella, Finandina, W, Itaú, mediante oficios 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137 del 24 de marzo de 2023 y a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, mediante oficio 0120 del 24 de marzo de 2023. Oficiése por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Séptimo: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

